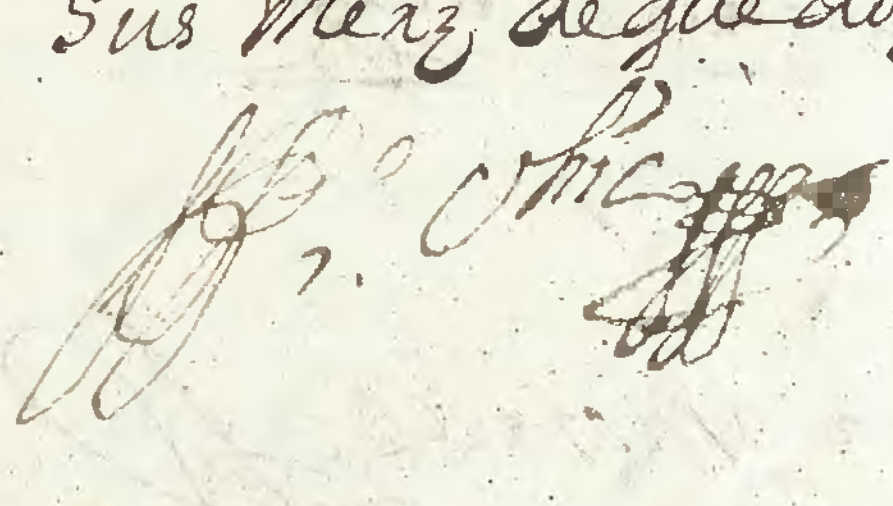


Villa ni su jurisdic^{ion} no ay ni moras ni fabricas de poluora
noxa por aberse demolido ya ruinado las que antes
m^{de} abra ni tampoco ay fraudes ni ynterducciones de este ge^{ner}
ro En esta villa porque si las d^{ix}era se hubiera p^uer^{ta} y a
remedio a causa de el cuidado con que administra
Dⁿ Juan Ant^o D^{ro} de la poluora y traues de es
ta villa, y asimismo sabe que los d^{os} de esta que antes
estavan ocupados en la administrac^{ion} y estanco de
d^{ha} poluora oy se estan aplicados a cultivos de la haz
propia y agenas, y responde que lo que adho esta be
dad so cargo de el juram^{to} q^e yo tiene, y q^e esta en edad
de renta y quando a poco mas o menos, y ofr^o como Con
sus Mer^z de que doy fe

 Don Antonio de los Rios
maestro de la Real Casa de la Moneda

Don Lorenzo Joseph Alvarez
C^{on}sejero de la Real Audiencia

Don Manuel
de la Cruz

En la d^{ha} villa d^{ho} dia mes, y año ante d^{hos} S^{res} fue
comparecido Dⁿ Juan de Cea de^o de esta de el qual
sus Mer^z se libieron juram^{to} en forma de D^{no} de el
suro d^{ho} John por D^{no} y a una Cruz como se ve que
se y q^e el ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
Dijo se contra que en esta villa ni su jurisdic^{ion} no ay ni
moras ni fabricas de poluora ni ynterducciones ni
fraudes de esta porque si hubiera p^uer^{ta} de esta
villa, y Dⁿ de el traues en esta se remedia a q^e el
cuidado q^e tienen en la observancia de los capitulos pu
blicados para evitar los fraudes de poluora y b^o de
jacare y asimismo sabe q^e las personas de esta
villa que antes estavan empleados en la admⁱⁿ y

